



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-20474736-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 35

---

VISTO el EX-2017-20474736-APN-SDYME#ENACOM, las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.642 del 17 de mayo de 2016, N° 3.597 del 8 de junio de 2016, N° 8.770 del 7 de diciembre de 2016 y N° 2.899 del 12 de abril de 2018, el IF-2018-33004803-APN-SUST#ENACOM, y

### CONSIDERANDO:

Que la Resolución ENACOM N° 3.597 de fecha 8 de junio de 2016 aprobó el PROGRAMA CONECTIVIDAD, al amparo del Reglamento General para el Servicio Universal, aprobado por el DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES en su Acta N° 6, de fecha 6 de mayo de 2016, por conducto de la Resolución ENACOM N° 2.642 del 17 de mayo de 2016.

Que dicho programa procura *“propiciar la implementación de proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios mayoristas y/o minoristas sobre áreas con necesidades insatisfechas, mediante el desarrollo de redes de transporte y/o el fortalecimiento de las redes de acceso existentes y/o la generación de condiciones económicas propicias para el desarrollo de nuevas redes de acceso”* y, entre sus finalidades, se propone generar un acceso equitativo a los servicios de telecomunicaciones y promover el desarrollo de las distintas regiones y su integración social.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 2.899 de fecha del 12 de abril de 2018 se convocó a Concurso Público de licenciatarios de Servicios TIC que cuenten con Registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, para la presentación de proyectos orientados a la extensión y mejora de la infraestructura de redes para la prestación de Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en localidades con población de hasta CINCO MIL (5.000) habitantes a ser financiados parcialmente, a través de Aportes no Reembolsables.

Que en aras de fomentar la participación de los licenciatarios de servicios TIC y de continuar impulsando el desarrollo de infraestructura de redes en localidades con necesidades insatisfechas, resulta pertinente la ampliación de la convocatoria a Concurso Público a licenciatarios de Servicios TIC que cuenten con Registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, para la presentación de proyectos orientados a la extensión y mejora de la infraestructura de redes para la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en localidades con población de hasta DIEZ MIL (10.000) habitantes.

Que sumado a ello, resulta atinente modificar el monto máximo a financiar por localidad establecido en el punto 5.3 del referido PLIEGO DE BASES, incrementándolo hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES

(\$ 5.000.000).

Que por otra parte, corresponde adecuar los procesos que fueron oportunamente dispuestos a los lineamientos establecidos en el Plan de Modernización del Estado aprobado por el Decreto N° 434 de fecha 1 de marzo de 2016 así como a las Buenas Prácticas en Materia de Simplificación aprobadas por el Decreto N° 891 de fecha 1 de noviembre de 2017.

Que en ese orden, resulta pertinente que las áreas del ENACOM que tomen intervención durante los procesos de evaluación y preselección, puedan comunicarse e interactuar de manera directa con los proponentes.

Que la SUBDIRECCIÓN DE UNIVERSALIZACIÓN DE SERVICIOS TIC ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este organismo, emitiendo el dictamen de su competencia.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/15, el Acta N° 1 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 5 de enero de 2016 y lo acordado en su Acta N° 35 de fecha 19 de julio de 2018.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la RESOL-2018-2899-APN-ENACOM#MM, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "*ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso Público a licenciatarios de Servicios TIC que cuenten con Registro del Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, para la presentación de proyectos orientados a la extensión y mejora de la infraestructura de redes para la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en localidades con población de hasta DIEZ MIL (10.000) habitantes, a ser financiados parcialmente, a través de Aportes no Reembolsables, en los términos del PLIEGO DE BASES que se aprueba en el Artículo 2° de la presente Resolución*".

ARTÍCULO 2°.- Modifícanse los puntos 5.3, 6.1 -primer párrafo- y 15.1 -tercer párrafo- del PLIEGO DE BASES registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2018-13289652-APN-DNFYD#ENACOM, que fuese aprobado por el Artículo 2° de la RESOL-2018-2899-APN-ENACOM#MM, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

*"5.3. El monto mínimo a financiar será de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) y el máximo de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) por localidad. Por PROYECTO, el monto máximo será de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000)."*

*"6.1. Localización*

*El PROYECTO deberá circunscribirse a localidad/es con población de hasta DIEZ MIL (10.000) habitantes donde actualmente brinda servicios TIC el PROPONENTE, según el listado de localidades publicado en el sitio web [www.enacom.gob.ar/SU](http://www.enacom.gob.ar/SU) [1]. Asimismo, el PROYECTO no podrá incluir*

*localidad/es donde ya exista otro Licenciatario de Servicios TIC que esté prestando Servicio Fijo de Acceso a Internet Residencial y cuente con una cantidadde accesos equivalentes, al menos, al DOS POR CIENTO (2%) de la población de la localidad[2].*

*En caso que otro Licenciatario de Servicios TIC esté prestando Servicio Fijo de Acceso a Internet Residencial, el PROPONENTE, a través de la presentación de una nota por parte de aquel Licenciatario/s de Servicios TIC, podrá acreditar la conformidad o falta de objeción respecto a las localidades objeto del PROYECTO, en cuyo caso, devendrá inaplicable la exclusión establecida en el párrafo precedente. La/s notas, mencionada en el punto 12.1.3 del presente Anexo, deberán ser firmadas por representante legal o apoderado y presentadas junto con la acreditación de su condición.”*

#### **“15.1. ASPECTOS GENERALES**

*La evaluación y preselección de los PROYECTOS estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, para lo cual será asistida por la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y por las áreas del ENACOM que pudieren corresponder, en función de sus competencias y a requerimiento de la Dirección o de la Subdirección.*

*El proceso de evaluación y de preselección de cada PROYECTO se realizará considerando la fecha en que fueren presentados y conforme su adecuación a las especificaciones establecidas en el presente Anexo de la Convocatoria, de acuerdo al procedimiento que se detalla en 15.2, 15.3 y 15.4.*

*En los procedimientos detallados en los puntos 15.3 y 15.4, las áreas del ENACOM que tomen intervención, en función de sus competencias, podrán emplazar al PROPONENTE a subsanar la omisión y/o defectos en la presentación del PROYECTO y/o complementar información y/o solicitar aclaraciones y/o explicaciones y/o adecuaciones relativas al PROYECTO, bajo apercibimiento de instar a su desestimación”.*

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## **Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES

---

### ANEXO

#### CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONECTIVIDAD

El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), Autoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU), convoca a la presentación de proyectos para su financiamiento parcial a través de Aportes No Reembolsables, en el marco del Programa “Conectividad”, determinado por la Resolución N° 3597-ENACOM/16.

#### 1. OBJETIVO

Implementar proyectos de extensión y mejora de la infraestructura de redes para la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha en áreas con necesidades insatisfechas.

#### 2. DEFINICIONES

**ANTICIPO:** Es un porcentaje del monto total del APORTE NO REEMBOLSABLE adjudicado a un PROYECTO que se entrega al adjudicatario luego de perfeccionarse la adjudicación.

**APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR):** Es el aporte en moneda de curso legal otorgado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES al beneficiario del FFSU para ejecutar un PROYECTO adjudicado.

**BENEFICIARIO:** Es el PROPONENTE cuyo PROYECTO resultó adjudicado.

**CARPETA ADMINISTRATIVA:** Es la carpeta presentada por el PROPONENTE cuyo contenido posibilitará evaluar sus antecedentes.

**CARPETA TÉCNICA:** Es la carpeta presentada por el PROPONENTE que posibilitará evaluar los aspectos técnicos y económicos de su PROYECTO.

**DOCUMENTAL RESPALDATORIA:** Es aquella documentación que, junto a las CARPETAS ADMINISTRATIVA y TÉCNICA, conforman el PROYECTO en su totalidad.

**ITEM:** Es cada uno de los bienes o servicios incluidos en un PRESUPUESTO del PLAN DE INVERSIONES de la CARPETA TÉCNICA.

**LIBRE DEUDA EMITIDO POR EL ENACOM:** Es la constancia de libre deuda respecto de los aranceles, multas, aportes y/o sanciones firmes establecidos por: el Artículo 49 de la Ley N° 27.078 y sus modificatorias; el Reglamento de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico (Resolución N°10-SETyC/95 y complementarias); la Resolución CNT N° 1835/95 en relación a la

tasa de Control, Fiscalización y Verificación; y, el Reglamento General de Servicio Universal aprobado por Resolución N° 2642- ENACOM/16.

**PLAN DE INVERSIONES (PI):** Comprende el detalle de las inversiones a realizar para ejecutar el PROYECTO, con sus correspondientes PRESUPUESTOS respaldatorios, ITEMS que lo comprenden, así como su imputación correspondiente por localidad del PROYECTO y momentos previstos para su erogación.

**PRESUPUESTO:** Es el documento de un proveedor mediante el cual el PROPONENTE respalda el costo estimado de ITEMS necesarios para ejecutar el PROYECTO.

**PROGRAMA:** Es el Programa de Conectividad determinado por Resolución N° 3597-ENACOM/16.

**PROYECTO:** Comprende la CARPETA ADMINISTRATIVA y la CARPETA TECNICA presentadas por el PROPONENTE, así como sus aclaraciones, subsanaciones y/o adecuaciones que éste realice en el marco de la presente Convocatoria.

**PROPONENTE:** Es el Licenciario de Servicios TIC que presenta PROYECTO en el marco de la presente Convocatoria.

**REEMBOLSO:** Es la suma a percibir por el BENEFICIARIO contra la aprobación de las rendiciones en concepto de Inversiones Financiadas que fueren ejecutadas en el marco del PROYECTO adjudicado.

**SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA:** Es el servicio de acceso a Internet a través de una red de conmutación de paquetes que soporte una velocidad de transferencia de bajada igual o superior a 3 Mbps, para los usuarios sin movilidad.

### 3. DESTINATARIOS

Podrán presentar PROYECTOS quienes sean Licenciarios de Servicios TIC y cuenten con registro del servicio de valor agregado –Acceso a Internet–.

### 4. CRONOGRAMA PARA LA CONVOCATORIA

4.1 Los plazos se establecen a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, según el siguiente cronograma:

<b>Evento</b>	<b>Días</b>
CONVOCATORIA	1
CONSULTAS	0-30
CIRCULARES	0-40
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	A partir de día 41 y hasta alcanzar el límite de financiamiento establecido en 5.1
EVALUACIÓN DE PROYECTOS y ADJUDICACIÓN	A partir de día 50 y hasta alcanzar el límite de financiamiento establecido en 5.1

4.2 Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días corridos, salvo disposición expresa en contrario. Si el término de un plazo venciera un día inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

4.3 La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO podrá disponer la ampliación de los plazos en el marco de la Convocatoria.

4.4 El ENACOM podrá dejar sin efecto el presente proceso, en cualquier momento, sin que se genere derecho a indemnización alguna para el PROPONENTE.

## 5. FINANCIAMIENTO

5.1. Para esta concurso se destinarán hasta PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$900.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 (FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ARGENTINA DIGITAL).

5.2. Se financiará el OCHENTA POR CIENTO (80%) de las Inversiones Financiadas del PROYECTO establecidas en el Punto 7, en concepto de Aporte No Reembolsable (en adelante, ANR).

5.3. El monto mínimo a financiar será de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) y el máximo de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) por localidad. Por PROYECTO, el monto máximo será de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000).

5.4. El BENEFICIARIO se obliga a cofinanciar en concepto de aporte de la contraparte el VEINTE POR CIENTO (20%) de las Inversiones Financiadas del PROYECTO.

## 6. PROYECTOS ELEGIBLES

Serán PROYECTOS ELEGIBLES los que reúnan las siguientes características:

### 6.1. Localización

El PROYECTO deberá circunscribirse a localidad/es con población de hasta CINCO MIL (5.000) habitantes donde actualmente brinda servicios TIC el PROPONENTE, según el listado de localidades publicado en el sitio web [www.enacom.gob.ar/SU](http://www.enacom.gob.ar/SU) [1].

Asimismo, el PROYECTO no podrá incluir localidad/es donde ya exista otro Licenciario de Servicios TIC que esté prestando Servicio Fijo de Acceso a Internet Residencial y cuente con una cantidad de accesos equivalentes, al menos, al DOS POR CIENTO (2%) de la población de la localidad[2].

En caso que otro Licenciario de Servicios TIC esté prestando Servicio Fijo de Acceso a Internet Residencial, el PROPONENTE, a través de la presentación de una nota por parte de aquel Licenciario/s de Servicios TIC, podrá acreditar la conformidad o falta de objeción respecto a las localidades objeto del PROYECTO, en cuyo caso, devendrá inaplicable la exclusión establecida en el párrafo precedente. La/s notas, mencionada en el punto 12.1.3 del presente Anexo, deberán ser firmadas por representante legal o apoderado y presentadas junto con la acreditación de su condición.

### 6.2. Servicios

En cuanto a los servicios a brindar, el PROYECTO deberá:

6.2.1. Mejorar y/o posibilitar la prestación de Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha a los usuarios actuales del PROPONENTE en su área de prestación actual de Servicios TIC y;

6.2.2. Extender la cobertura de su red en al menos una zona sin cobertura de dicha/s localidad/es, para la

prestación del Servicio Fijo

de Acceso a Internet de Banda Ancha.

### 6.3. Tecnologías

#### 6.3.1. Actualización Tecnológica y Extensión de Red

El PROYECTO deberá constituir alguna etapa hacia la implementación de redes de Banda Ancha que soporten el protocolo IP que faciliten la migración a futuras redes “All-IP”, entendiéndose por tales, aquellas que ofrecen diversos modos de acceso y se integran de forma transparente en una capa de transporte que soporte el protocolo IP.

Asimismo, el PROYECTO de actualización y/o extensión de red del PROPONENTE deberá orientarse, según la infraestructura propia del PROPONENTE desplegada en la/s localidad/es objeto del PROYECTO, a las siguientes alternativas tecnológicas:

##### a) Redes de Par trenzado de Cobre

- Migrar elementos de red en el Nodo Central que favorezcan el transporte de servicios mediante el protocolo IP hacia los abonados.
- Dentro de su área de prestación actual en la localidad (6.2.1), migrar la red de acceso a FTTx (Fibra hasta algún punto), con el objetivo de terminar en el abonado con par trenzado de cobre.
- Para las zonas sin cobertura de la/s localidad/es objeto del PROYECTO (6.2.2), desplegar FTTH.

##### b) Redes de Cable Coaxial

- Migrar o instalar elementos de red en la oficina central (CMTS), que soporten IPv6 y que tengan velocidades de subida/bajada superiores a CIEN MEGABITS POR SEGUNDO (100 Mbps).
- Dentro de su área de prestación actual en la localidad (6.2.1), migrar la red de acceso a puntos de conversión óptico/eléctrico mediante el despliegue de fibra óptica.
- Para las zonas sin cobertura de la/s localidad/es objeto del PROYECTO (6.2.2), desplegar FTTH.

##### c) Redes Inalámbricas

- Modificar los elementos de red inalámbrica existente para posibilitar aumentar el ancho de banda a los usuarios y extender la cobertura en la/s localidad/es objeto del proyecto con la misma tecnología inalámbrica.

#### 6.3.2. Dimensionamiento de la red

En todos los casos, las redes contempladas en el PROYECTO deberán dimensionarse para soportar una velocidad de transferencia de bajada igual o superior a TRES MEGABITS POR SEGUNDO (3 Mbps) a sus usuarios.

#### 6.3.3. Infraestructura de transporte

La actualización de la red de transporte deberá orientarse a:

- Actualización de los elementos de la red inalámbrica existente que posibiliten aumentar el ancho de banda.
- Reemplazo de redes inalámbricas por tendido de fibra óptica que posibiliten aumentar el ancho de banda.
- Vínculos que posibiliten la interconexión a la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) donde este operativa o, en caso contrario, donde se conecte al operador mayorista de internet.

#### 6.3.4. Actualización Tecnológica y Extensión de Red: Casos Particulares

Los PROPONENTES incluidos en 6.3.1 a y b, podrán presentar Proyectos que propongan una evolución de la red cableada hacia tecnologías distintas a las allí previstas, siempre que estas constituyan alguna etapa hacia la implementación de redes basadas en tecnologías IP.

Para estos casos particulares, se financiarán los elementos pertenecientes al Nodo Central y equipos de lado de abonado de acuerdo a las

“Inversiones financiables” estipuladas en el punto 7.1; mientras que el PROPONENTE deberá considerar como “inversiones o gastos no financiables” lo referente a la infraestructura cableada de distribución a los abonados.

#### 6.4. Plazo de Ejecución

La ejecución del PROYECTO no podrá exceder los QUINCE (15) meses. El plazo se iniciará desde la fecha de la firma del Convenio.

### 7. INVERSIONES FINANCIABLES DEL PROYECTO

7.1. Resultarán Inversiones Financiables del PROYECTO y susceptibles de recibir ANR aquellas que remitan a las implementaciones de “Tecnologías” (conforme lo definido en 6.3), de acuerdo a las siguientes categorías:

7.1.1. Inversiones en Equipamiento y Software: Todo equipamiento y/o software que permita la actualización y/o implementación de una red de conmutación de paquetes (Equipamiento de Conmutación, Servidores, Router, Gateway, Modem, OLT, Radioenlaces, etc.) utilizando las interfaces necesarias que posibiliten el aprovechamiento del tendido de la red actual.

7.1.2. La cantidad de equipos de usuario a financiar por localidad no deberá superar un DIECISIETE POR CIENTO (17%) de la población total de cada localidad que hubiere incluido el PROPONENTE en el PROYECTO[3].

7.1.3. Inversiones en Materiales e Insumos: Cables, postes, mástiles, torres auto-soportadas, antenas, etc.

7.1.4. Servicios profesionales relativos a formulación de proyectos, hasta un monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) y a gestión de proyectos hasta un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000). Estos serán reconocidos, sólo en caso de resultar aprobado el PROYECTO y perfeccionada la adjudicación.

7.1.5. Los bienes a adquirir deberán ser nuevos y adquirirse cumpliendo con el régimen establecido en la Ley N° 25.551.

7.2. Resultarán Inversiones y Gastos No Financiables del PROYECTO aquellos bienes y servicios que no estuvieren incluidos en algunas de las categorías señaladas en el punto 7.1 y resulten imputables a la implementación del PROYECTO. Los aportes del PROPONENTE para este tipo de erogaciones no se computaran al efecto del cálculo del monto a cofinanciar, conforme lo establecido en 5.3.

### 8. GARANTÍAS

#### 8.1. Formas de Constitución de Garantías

Las garantías requeridas deberán ser constituidas a favor del Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, (Art. 21. Ley 27.078) a entera satisfacción del ENACOM, a través de sus áreas competentes, mediante alguna de las siguientes formas: (i) Fianza bancaria emitida por una entidad autorizada a actuar en el mercado argentino, debiendo obligarse el banco como deudor solidario, liso, llano,



y principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división. El firmante deberá acreditar el carácter que invoca; (ii) Seguro de caución, emitido por compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cubriendo todas las obligaciones asumidas por el PROPONENTE en virtud de la presente CONVOCATORIA. El firmante en representación de la compañía aseguradora deberá acreditar el carácter que invoca.

## 8.2. Tipos de Garantías a Constituir

Deberán constituirse dos garantías:

- Garantía de Anticipo: Para la percepción del anticipo, deberá conformarse una garantía por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del ANR aprobado para el PROYECTO.
- Garantía de Cumplimiento: A los fines de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que resultan de la presente CONVOCATORIA, el ADJUDICATARIO deberá constituir una Garantía de Cumplimiento por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total presupuestado para el PROYECTO.

## 8.3. Vigencia

Las garantías deberán mantenerse vigentes hasta tanto el ENACOM, a través de sus áreas competentes, dé por cumplidas todas las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

## 8.4. Devolución de Garantías

8.4.1. La devolución de garantía de anticipo podrá ser solicitada al ENACOM a partir de la recepción del último reembolso.

8.4.2. La devolución de la garantía de cumplimiento podrá ser solicitada al ENACOM, una vez que las áreas competentes se expidan sobre el cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario y emitan un acta de cierre del PROYECTO, de conformidad al punto 21.

## 9. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

El BENEFICIARIO deberá contar con la infraestructura de hardware, software, conectividad y sistemas de información que permitan garantizar la gestión, la administración, el manejo y flujo de información del PROYECTO para verificar el cumplimiento del objeto del mismo, permitiendo la generación de reportes que puedan ser consultados en línea por ENACOM a través de una consola de visualización accesible desde un navegador estándar.

La consola de visualización deberá ser accesible desde cualquier equipo que cuente con conexión a Internet, tanto dentro como fuera de la red del licenciatario auditado. El acceso deberá ser por HTTPS (puertos 8080 y 443) y sus certificados de seguridad deberán ser emitidos por entidades reconocidas.

La información mínima que deberá estar accesible consiste en cantidad de CPE instalados, lugar de instalación de los mismos, detalle de los planes comerciales de cada usuario con un CPE instalado e información adicional que requiriere ENACOM y acordada entre las partes, sin perjuicio de lo mencionado, podrá solicitarse la información complementaria y/o realizar las inspecciones que considere pertinente de acuerdo a las características de cada proyecto.

El BENEFICIARIO deberá contar con personal idóneo para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, en particular la puesta a punto de la aplicación, modificaciones y adecuaciones que sean necesarias, así como las consultas y análisis de la información que el ENACOM indique.

Todos los gastos que impliquen estos procesos de diseño, puesta a punto, mantenimiento y eventuales adquisiciones de hardware no podrán ser computadas como inversiones financiadas.

## 10. REGISTRO. EFECTOS.

Los destinatarios de la presente Convocatoria deberán registrarse en [www.enacom.gov.ar/SU](http://www.enacom.gov.ar/SU) a los efectos de la presentación de PROYECTOS y de formulación de consultas sobre los alcances y términos de la presente CONVOCATORIA.

## 11. CONSULTAS Y CIRCULARES.

Los destinatarios podrán efectuar consultas por intermedio del sitio web [www.enacom.gov.ar/SU](http://www.enacom.gov.ar/SU). hasta la fecha definida en el Cronograma de la Convocatoria.

La Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo, tras la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y, de otras áreas del ENACOM que pudiesen corresponder, será la responsable de emitir las circulares para dar respuesta a las consultas, para emitir las comunicaciones necesarias durante el proceso de presentación de proyectos y, para la adecuación del cronograma de convocatoria previsto.

Las circulares estarán disponibles en el sitio web [www.enacom.gov.ar/SU](http://www.enacom.gov.ar/SU). Asimismo serán válidas todas las notificaciones que, a esos fines, se efectúen en el marco de la presente Convocatoria a la dirección de correo electrónico denunciada por el destinatario registrado.

## 12. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

### 12.1. Contenidos del PROYECTO

#### 12.1.1 Carpeta Administrativa

La Carpeta Administrativa se conforma de los siguientes formularios:

- Formulario A1 “Datos del PROPONENTE”.
- Formulario A2 “Datos de Representantes Legales y/o Apoderados firmantes del Proyecto”, en caso de corresponder.
- Formulario A3 “Datos de Representante Técnico”.
- Formulario A4 “Estructura Técnico-Administrativa”.
- Formulario A5 “Declaración jurada de conocimiento y aceptación del ANEXO de la CONVOCATORIA”.

#### 12.1.2 Carpeta Técnica

La Carpeta Técnica se conforma de los siguientes formularios:

- Formulario T1 “Localidades Objeto del Proyecto”.
- Formulario T2 “Características de la Red Actual”.
- Formulario T3 “Propuesta de Actualización Tecnológica y Extensión de Red”.
- Formulario T4 “Elementos de la red actual y proyectada”.
- Formulario T5 “Memoria descriptiva del PROYECTO-Cronograma de Instalación y Puesta en Funcionamiento”.
- Formulario T6 “Plan de Inversiones (PI)”[4].
- Formulario T7 “Plan Comercial”.
- Formulario T8 “Flujo de Fondos”
- Formulario T9 “Caracterización del Sistema de Gestión de la Información”.

#### 12.1.3 Documental respaldatoria.

En caso de Personas Jurídicas se deberá adjuntar:

- Ultima Acta de designación de autoridades y distribución de cargos.
- Certificado de Encomienda profesional del representante técnico extendido por el Consejo Profesional que resulte competente.
- Balances y Estados Contables correspondientes a los dos últimos ejercicios, debidamente certificados por auditor externo y legalizados por el Consejo Profesional respectivo.
- Poder del Representante Legal o Apoderado, certificado y legalizado, según corresponda.
- Nota de No Objeción, conforme al Punto 6.1 del Anexo de la Convocatoria.
- Libre deuda exigible emitido por el ENACOM. La constancia no tendrá validez pasados los TREINTA (30) días de su emisión.
- Comprobante de última presentación de declaración informativa en el arco de la Resolución CNC N° 2220/2012.
- Contrato de Interconexión entre el proponente y su proveedor mayorista de servicios TIC o Service Level Agreement (SLA).
- Diagrama de bloques.
- Estatutos/contrato social y todas sus reformas, con la respectiva constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o ante el Organismo que corresponda.
- Constancia de CUIT y copia de las inscripciones en la AFIP.

En caso de Personas Humanas:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de Encomienda profesional del representante técnico extendido por el Consejo Profesional que resulte competente.
- Libre deuda exigible emitido por el ENACOM. La constancia no tendrá validez pasados los TREINTA (30) días de su emisión.
- Comprobante de última presentación de declaración informativa en el arco de la Resolución CNC N° 2220/2012.
- Service Level Agreement (SLA) o Contrato de Interconexión entre el proponente y su proveedor mayorista de servicios TIC.
- Diagrama de bloques.
- Poder del Representante Legal o Apoderado, certificado y legalizado, según corresponda.
- Manifestación de bienes y deudas del último año emitida por el profesional correspondiente con firma legalizada por el Consejo respectivo.
- Nota de no objeción, conforme al Punto 6.1 del Anexo de la Convocatoria, de corresponder.
- Constancia de CUIT y copia de las inscripciones en la AFIP.

## 12.2. Modalidades para la presentación de PROYECTOS

Cada destinatario registrado podrá presentar sólo UN (1) PROYECTO. En caso de resultar desestimado o adjudicado un PROYECTO, podrá presentarse otro PROYECTO, de conformidad a lo previsto en el Cronograma establecido en Punto 4.

La presentación del PROYECTO deberá ser efectuada exclusivamente a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica ([www.tramitesadistancia.gob.ar](http://www.tramitesadistancia.gob.ar)) correspondiente al trámite identificado como “Presentación ANR Resolución XXX”.

Cada PROYECTO deberá contener una “Carpeta Administrativa”, una “Carpeta Técnica” y documental respaldatoria establecidos en los puntos 12.1.1, 12.1.2 y 12.1.3.

Todos los formularios que componen la Carpeta Administrativa y la Carpeta Técnica, estarán disponibles para ser completados en forma online en el sitio web del ENACOM, [www.enacom.gob.ar/SU](http://www.enacom.gob.ar/SU).

Una vez completos todos los formularios de cada una de las carpetas, se generará un archivo PDF por la

Carpeta Administrativa y otro por la Carpeta Técnica, los cuales deberán ser descargados para posteriormente ser adjuntados a la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD).

### 13. TRÁMITE A DISTANCIA.

Todas y cada una de las instancias aquí dispuestas deberán ser exclusivamente tramitadas a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica ([www.tramitesadistancia.gob.ar](http://www.tramitesadistancia.gob.ar)).

### 14. ENTENDIMIENTO DEL PROPONENTE.

Queda entendido y aceptado que los PROPONENTES han tomado debida razón por medio de cuidadoso examen, acerca del alcance, naturaleza, condiciones técnicas, económicas, regulatorias y jurídicas del presente Pliego de Bases. La presentación de un PROYECTO implica la aceptación de los términos de las normas aplicables al mismo. Será desestimado sin más trámite cualquier PROYECTO condicionado.

### 15. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

#### 15.1. ASPECTOS GENERALES

La evaluación y preselección de los PROYECTOS estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, para lo cual será asistida por la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y por las áreas del ENACOM que pudieren corresponder, en función de sus competencias y a requerimiento de la Dirección o de la Subdirección.

El proceso de evaluación y de preselección de cada PROYECTO se realizará considerando la fecha en que fueron presentados y conforme su adecuación a las especificaciones establecidas en el presente Anexo de la Convocatoria, de acuerdo al procedimiento que se detalla en 15.2, 15.3 y 15.4.

En los procedimientos detallados en los puntos 15.2, 15.3 y 15.4, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, a través de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, podrá emplazar al PROPONENTE a subsanar la omisión y/o defectos en la presentación del PROYECTO y/o complementar información y/o solicitar aclaraciones y/o explicaciones y/o adecuaciones relativas al PROYECTO, bajo apercibimiento de instar a su desestimación.

#### 15.2. PRECALIFICACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, tras la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, determinará la precalificación de los PROYECTOS, verificando:

- a) Cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la Convocatoria, conforme Punto 3.
- b) Presentación de las CARPETAS ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA, y documental respaldatoria, conforme lo indicado en el punto 12.

#### 15.3. ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

La elegibilidad se resolverá, tras la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y de las áreas competentes correspondientes del ENACOM, mediante el estudio de la documentación incluida en la Carpeta Técnica de los PROYECTOS que resulten precalificados (15.2), verificando que la presentación:

- a) Cumpla con los criterios establecidos para resultar proyecto elegible conforme Punto 6.
- b) No exceda los límites de financiamiento establecidos en el Punto 5.2.

c) Resulte consistente respecto de sus aspectos técnicos y económicos.

#### 15.4. PRESELECCIÓN

Resultarán considerados a efectos de su preselección los PROYECTOS que precalifiquen conforme lo establecido en punto 15.2 y resulten elegibles, de acuerdo a lo especificado en 15.3.

Para preseleccionar, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, a través de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, considerará los lineamientos establecidos en el presente Pliego de Bases, el evitar superposiciones en el marco del PROGRAMA, así como las finalidades y objetivos establecidos en el mismo.

Los PROYECTOS que resulten preseleccionados serán sometidos a consideración del Directorio a efectos de su adjudicación.

#### 16. ADJUDICACIÓN

Efectuada la preselección, el Directorio del ENACOM resolverá la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución N°2642-ENACOM/16.

#### 17. DESESTIMACION

Los PROYECTOS que no cumplan con los puntos 15.2, 15.3 y/o 15.4 serán desestimados.

#### 18. CONVENIO

La adjudicación se perfeccionará mediante la suscripción de un convenio, cuyo modelo forma parte integrante de la resolución que aprobó el presente Anexo. Dicho Convenio se suscribirá dentro de los VEINTE (20) días hábiles, a partir de notificada la adjudicación y previa acreditación de la constitución de las garantías correspondientes, de la apertura de una cuenta bancaria específica afectada al PROYECTO y declaración jurada de haber quedado habilitado ante el Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, para la recepción de fondos por parte de este último.

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa.

#### 19. ANTICIPO Y REEMBOLSOS

19.1 El beneficio se efectivizará mediante un ANTICIPO del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de ANR aprobado en el PROYECTO dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de firmado el Convenio indicado en el punto 18 y seguidamente será efectivizado bajo la modalidad de REEMBOLSO de pagos realizados y contra la aprobación por parte del ENACOM a través de sus áreas competentes de las rendiciones de cuentas, conforme al punto 20.

19.2.El pago del ANTICIPO y los REEMBOLSOS referidos en el apartado anterior se realizará en moneda de curso legal.

19.3.El porcentaje entregado en concepto de ANTICIPO será descontado en la misma proporción en cada rendición que se apruebe.

#### 20. RENDICIONES DE CUENTAS Y VERIFICACIÓN

Las RENDICIONES DE CUENTAS de las erogaciones efectuadas por el PROPONENTE deberán presentarse de acuerdo a las modalidades y requisitos que, a esos fines, sean peticionados por las áreas competentes del ENACOM.

El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá disponer la realización de verificaciones técnicas, inspecciones oculares, pedidos de información y/u otras actividades tendientes a la comprobación de la ejecución del PROYECTO.

## 21. ACTA DE CIERRE DEL PROYECTO.

El ENACOM, a través de sus áreas competentes, emitirá un Acta de Cierre que dará cuenta de la finalización de la ejecución del PROYECTO aprobado, tras las intervenciones que correspondan en los términos del punto 20.

[1] A esos efectos, será empleada la información relevada en el Censo de Población, Hogares y Viviendas 2010. No serán mencionadas las localidades que

sean beneficiarias de proyectos financiados en el marco de programas de Servicio Universal.

[2] A efectos de comprobar el criterio precedente de existencia de otro licenciatario se utilizará la información disponible en el ENACOM de conformidad a la Resolución CNC N° 2220/2012.

[3] El parámetro resulta del Informe de Mercado 03 – Acceso a Internet Fija y refiere a la tasa de penetración de Internet Fija cada 100 habitantes en el Primer Trimestre de 2017. Para más información: [http://enacom.gob.ar/informes-de-mercado\\_p2877](http://enacom.gob.ar/informes-de-mercado_p2877).

[4] Respaldo de las Inversiones correspondientes al PI (Formulario T6): Las Inversiones deberán respaldarse mediante facturas proforma y/o presupuestos correspondientes a cada ITEM de Inversión, firmados y en original, conteniendo nombre y apellido o razón social, CUIT, dirección y demás datos de contacto del emisor (salvo que las facturas proforma correspondan a bienes a adquirir en el exterior, en cuyo caso no será necesaria la firma de la empresa emisora). Se deberá presentar al menos una factura proforma y/o presupuesto para cada ITEM.